



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 005 2017 00272 00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	ELECTRONICAS GOOD LUCK S.A.S.
Asunto	Reconoce personería-revoca poder
A.S N°.	1502V (1018) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON con T.P 304.471 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte cesionaria dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el mandato otorgado al profesional en derecho JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb04a092493943d939bde0050757c97eadb100d59dab4bc615071aefd5951f6

Documento generado en 02/07/2021 12:04:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>